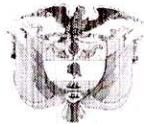


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220020400

Revisada la demanda junto con anexos y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S** en contra de **MARILU RAMÍREZ D ACHARDI**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$70.599.440,00, correspondiente a capital incorporado en el Pagaré con Membrete No. 5868880.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el valor indicado en el numeral 1 desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible, esto es, desde el 29 de octubre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído a la demandada en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Téngase en cuenta la renuncia realizada por el Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS, y se reconoce personería para actuar al Dr. JORGE MARIO SILVA BARRETO quien, a su vez, sustituyó a la Dra. **CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO** como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder de conferido.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días allegue en físico el original del pagaré base de la presente ejecución junto con su carta de instrucciones, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación
en el Estado No. 90 de hoy
12 DIC 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.